AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CELEBRADO CON FECHA 25 VEINTICINCO DE MARZO DE 2019

ADENDUM QUE CELEBRAN EN GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 20 VEINTE DE DICIEMBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO PIZANO PORTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DEMOMINARA "EL FIPRODEFO" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ANFANG, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL C. ISRAEL MEJORADA ROMERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "EL PRESTADOR", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS;

ANTECEDENTES:

ÚNICO. - Haber celebrado con fecha 25 veinticinco de marzo de 2019 dos mil diecinueve, un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, cuyo objeto es llevar a cabo el servicio de ADMINISTRACIÓN DE NOMINA DEL PERSONAL DE APOYO DE LAS ÁREAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS EN EL FIPRODEFO, cuya duración estipulada es del 25 veinticinco de marzo del año 2019 dos mil diecinueve al 31 de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

DECLARACIONES:

I.- Que ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente acto, mismas que han quedado asentadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha 25 de marzo del 2019.

II.- Asimismo se determina y se acuerda por ambas partes, que no existe ninguna variación a las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de origen por lo que el precio base convenido y la forma de pago serán los mismos.

Una vez hechas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en sujetar el cumplimiento y observancia de este primer adendum al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de conformidad con las siguientes cláusulas, mismas que contienen las modificaciones previamente pactadas por las partes:

Jan Marie Carlotte Control of the Co

Jun.



CLAUSULAS:

PRIMERA. - **OBJETO DEL ADENDUM.** - Conforme a lo pactado en la cláusula CUARTA del Contrato de Prestación de Servicios y Vigencia en ella implícita, es voluntad de "LAS PARTES", y de conformidad a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el aumento a los salarios establecidos en el anexo 6 por la cantidad de \$605,657.11 (seiscientos mil cinco, seiscientos cincuenta y siete pesos 11/100 M.N.) mismo que se prorrogara en el periodo comprendido del 01 primero de enero al 29 de febrero de 2020 dos mil veinte.

ACUERDO ÚNICO.

Los celebrantes del presente instrumento convienen en determinar que no existe ninguna variación a las demás Cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de origen por lo que la forma de pago será lo mismo.

EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

Ambas partes acuerdan que el presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma. Los contratantes declaran estar debidamente enterados de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente adendum y que aceptan el principio sancionado por el Código Civil, según el cual, los acuerdos legalmente celebrados deben ser puntualmente cumplidos y no pueden alterarse o revocarse si no por mutuo consentimiento de los interesados.

Enteradas ambas partes del alcance y contenido en el presente instrumento lo firman por duplicado, ante la presencia de dos testigos, el día 20 veinte de diciembre del 2019 dos mil diecinueve.

"El Contratante"

Arturo Pizano Portillo.

Gerente General

Margarita E. Cordova Torres

Testigo

"El prestador"

Israel Mejorada Romero Administrador General Único

Daniel Ángel Godínez Uribe Testigo

La presente hoja de firmas corresponde al adendum al contrato de Prestación de Servicios Profesionales entre "EL FIPRODEFO y la empresa ANFANG, S. DE R.L. DE C.V., al 20 veinte de diciembre del 2019 dos mil diecinueve.